

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**3033.-** Habiéndose intentado notificar a BUNATEX, S.L. EN CONSTITUCIÓN, las deficiencias relativas al local sito en POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, LA ESPIGA NAVE A-9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 26/09/08 comunica a BUNATEX, S.L. EN CONSTITUCIÓN, lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000206/2008-M de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de almacén y venta de ropa usada en el inmueble sito en POL. INDUSTRIAL SEPES, LA ESPIGA NAVE A-9, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

.En la memoria descriptiva y justificativa, en el apartado descripción del proyecto, se hace referencia a que se trata de un local comercial y al cumplimiento de la Norma 330 del PGOU de Melilla, si bien, se trata de una nave industrial con uso de almacén, tal y como establece el artículo 304.h) del PGOU, por lo que deberá justificarse las Normas 327, 328 y 329 del PGOU.

.Al tratarse de un establecimiento industrial de uso almacén y, en cumplimiento del artículo 2.1.b) del Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales aprobado por el RD 2267/2004, éste se encuentra dentro de su ámbito de aplicación. Visto esto, deberá justificarse el citado RD 2267/2004, en lugar del CTE-DB-SI.

.Según el CTE DB-HE:

o En cumplimiento del DB-HS-3 (calidad del aire interior) regirá, en este caso, por el DB- HE-2 (RITE). Por ello deberá reflejarse en proyecto que se cumple lo dispuesto en el RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en especial la I.T. 1.1.4.2. (Exigencia de calidad del aire interior).

o En base al punto anterior, no es posible cumplir los requerimientos del referido RITE con la apertura

natural de puertas y ventanas, por lo que deberá reflejarse su cumplimiento con según la Instrucción Técnica (IT) señalada.

o En proyecto se justifica el RD 1751/1998, actualmente derogado.

.Al tratarse de una legalización de obras ya ejecutadas, deberá aportar Certificado Final de Obras, firmado por el técnico autor del proyecto y visado por el Colegio Profesional correspondiente y fotografías interiores y exteriores donde se reflejen las obras señaladas.

.En cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá aportar referencia catastral del inmueble objeto de licencia de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación. Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla a 12 de diciembre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**3034.- ASUNTO: PUBLICACIÓN DECRETO DE LA PRESIDENCIA.**

No habiendo sido posible practicar la notificación a D.ª PATRICIA SÁNCHEZ AHMED, con DNI nº 45296489-J en relación al expediente nº 31/1469, de Recurso de Alzada interpuesto contra la